



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 7 MAR. 2023

RADICACIÓN: 2021 - 00318
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En razón a que la **presente demanda acumulada** reúne los requisitos formales, además, el documento aportado (pagaré No. 78281017) prestan mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los artículos 463 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía, en favor de **CARLOS ABEL VELA RODRIGUEZ** por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.250.000.000.00)**, contra **JOSE ARISTOBULO VARGAS MARTINEZ**, por los siguientes rubros, por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada en el párrafo inmediatamente anterior, desde el **día siguiente de la notificación del presente proveído, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que a lude el art. 630 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO. Suspéndase el pago a los acreedores mientras se determina la prelación de sus créditos y se hace la liquidación correspondiente.

A costa del acumulante, emplácese conforme al numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso, a los acreedores del ejecutado, con título ejecutivo, para que comparezcan a hacer valer sus créditos mediante acumulación de sus demandas, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

El ejecutado queda notificado por estado, numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería a **ELIZABETH QUIMBAYO DIAZ** con cédula de ciudadanía **1.015.396.038** y Tarjeta Profesional No 217.340 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado judicial de **Carlos Abel Vela Rodríguez** en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 040	12 8 MAR. 2023
De Hoy ----- A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	